



EL SISTEMA DE MONITOREO DE PROGRESOS EN DERECHOS HUMANOS (SIMOPREDH) fue desarrollado por la Comunidad de Derechos Humanos el año 2009 con el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia (COSUDE), con el fin de contar con una herramienta desde la sociedad civil que ofreciese datos cuantitativos y cualitativos de variables comparables en el tiempo que permitiesen identificar progresos o retrocesos en materia de derechos humanos.

Se priorizaron 14 derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se construyeron los indicadores que medirían los progresos en su reconocimiento, protección y garantía.

Los indicadores que toma en cuenta el sistema son de tres tipos: estructurales, de proceso y de resultado.

Indicadores estructurales

Reflejan la adopción y ratificación de instrumentos internacionales y la existencia de mecanismos institucionales para su realización. Estos indicadores capturan el compromiso o aceptación de los estándares de derechos humanos por parte del Estado mediante su recepción en el sistema legal interno y la concordancia de las normas internas con estos estándares.

Indicadores de proceso

Relacionan los instrumentos de la política pública cuyos resultados puedan estar conectados directamente con la realización de los derechos. Incluyen todas aquellas medidas que incluyen programas públicos e intervenciones específicas para alcanzar resultados identificados con la realización de un derecho humano dado y el gasto público invertido en este fin.

También contemplan la respuesta de los mecanismos de protección nacional e internacionales que buscan la restitución de derechos en caso de violaciones.

Estos indicadores permiten medir los esfuerzos que se han hecho en el país y no únicamente los resultados.

Indicadores de resultado

Procuran medir el impacto concreto de las intervenciones del Estado sobre la realización y disfrute de los derechos, es decir en qué medida la realidad se acerca a las obligaciones contraídas por el Estado.

El monitoreo de derechos permite:

1. Contar con diagnósticos de la situación de los derechos humanos (radiografía).
2. Aportar información para la supervisión internacional de los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado y el monitoreo, principalmente desde la sociedad civil.
3. Aportar una perspectiva de derechos para observar las políticas sociales, económicas, etc. y las normas nacionales, así como sus efectos.
4. Visibilizar temas y agendas pendientes o situaciones de vulneración o advertirlas de antemano para promover acciones.

En la gestión 2016, en un esfuerzo conjunto entre CARE Internacional en Bolivia, la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar (FENATRAHOB) y la Comunidad de Derechos Humanos, se incorpora en SIMOPREDH el derecho al Trabajo Asalariado del Hogar, cuyos datos son recogidos y alimentados a partir de la gestión 2015, los que reflejan el estado de situación de este sector en materia de derechos humanos.

INDICADORES ESTRUCTURALES

Tratados de derechos humanos relativos al derecho que han sido ratificados

Bolivia, al ser parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), ha adoptado y ratificado los principales tratados que reconocen y protegen el derecho humano al trabajo y de manera específica relativos al trabajo asalariado del hogar en el caso de instrumentos adoptados por la Organización Internacional

del Trabajo (OIT) como organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Asimismo, es parte de instrumentos específicos que protegen los derechos de las mujeres en el ámbito laboral y frente a la violencia ya que ella puede ser ejercida en este ámbito, tomándose en cuenta que el mayor porcentaje de personas que se encuentran en este sector son mujeres.

Sistema	Instrumentos
Universal	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OIT	Convenio 189 sobre Trabajo Decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos
Regional	Convención Americana sobre Derechos Humanos
	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer



Reconocimiento y cobertura en la Constitución Política del Estado

Si bien el trabajo asalariado del hogar no está expresamente desarrollado en la Sección III sobre el derecho al trabajo y empleo previsto en la Constitución Política del Estado, ella reconoce de forma amplia el derecho a un trabajo digno, sin discriminación, con salario justo, equitativo y satisfactorio que asegure una vida digna para el trabajador y su familia. El Estado se compromete a proteger el ejercicio de trabajo en todas sus formas y prohíbe el trabajo forzado u otro modo de explotación sin consentimiento y sin remuneración justa.

Existencia de leyes nacionales para la protección e implementación del derecho

La ley marco para los/as trabajadores/as es la Ley General del Trabajo, que establece los derechos y obligaciones tanto de empleadores como empleados. En 2003, se promulga la Ley N° 2450 que establece los derechos y obligaciones de las/os trabajadoras/os asalariadas/os del hogar, entre los que se encuentra el derecho a la seguridad social, que no se cumple, ya que a 13 años de su promulgación carece de una reglamentación específica que impulse este derecho fundamental.

INDICADORES DE PROCESO

Existencia de políticas públicas de protección al trabajo asalariado del hogar

Se cuenta con el Plan de Acción de Derechos Humanos 2014 - 2018, que establece dentro de las acciones operativas concretas la reducción del trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre, la promoción y protección de las condiciones sociolaborales de los/as trabajadores/as, la supervisión de las agencias de empleo y otras formas de intermediación laboral y la ampliación del seguro social, entre otras.

También existe la Ley N° 181 que declara el 30 de marzo de cada año “Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Asalariado del Hogar”, la que dispone descanso por toda la jornada laboral con goce de haberes en reconocimiento a su sacrificada labor.



Existencia de recomendaciones al Estado Boliviano por los mecanismos internacionales de protección, relativas al trabajo asalariado del hogar

Entre los periodos 2009 y 2015, varios comités han identificado aspectos de preocupación relativos al derecho:

GESTIÓN	COMITÉ	RECOMENDACIÓN	SÍNTESIS
2009	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Relativa a trata y abusos sexuales a niñas y niños (2009)	Preocupación por niñas guaraníes que trabajan en las casas de terratenientes.
2010	Consejo de Derechos Humanos	Relativa a los DESC y ODMS	Acceso a empleo y condiciones laborales
		Relativa al derecho al trabajo	Eliminar trabajo forzoso y servidumbre
2013	Comité contra la Tortura (CAT)	Relativa al trabajo forzoso y servidumbre	Erradicación del trabajo forzoso y la servidumbre
2013	Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Relativa al trabajo en condiciones de servidumbre	Esfuerzos para prevenir y sancionar el trabajo en condiciones de servidumbre
2015	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Relativa al empleo	Mujeres y niñas que son trabajadoras domésticas tengan acceso a recursos para presentar quejas sobre conducta abusiva y explotación

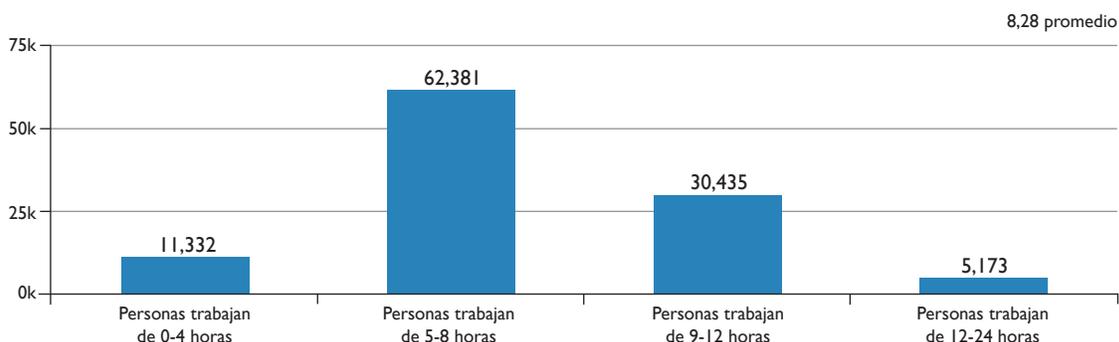
Proporción de población asalariada del hogar que cuenta con contrato laboral

Según datos del Perfil Sociodemográfico y Económico de las Trabajadoras del Hogar en Bolivia publicado por la OIT del total de trabajadoras del hogar, de las 109.321 trabajadoras asalariadas del hogar de las

áreas urbana y rural solo el 5,3 % cuenta con un contrato de trabajo que le da seguridad jurídica para hacer valer sus derechos, mostrando un enorme déficit en la formalización de la relación contractual y el 4,5 % cuenta con un compromiso verbal entre ambas partes. Por tanto el 90,2 % no tiene un contrato que determine claramente las condiciones de trabajo.

Promedio diario de horas de trabajo asalariado del hogar se encuentra en el límite legal

Horas, 2015



Fuente: Perfil Sociodemográfico y Económico de las Trabajadoras del Hogar en Bolivia – OIT

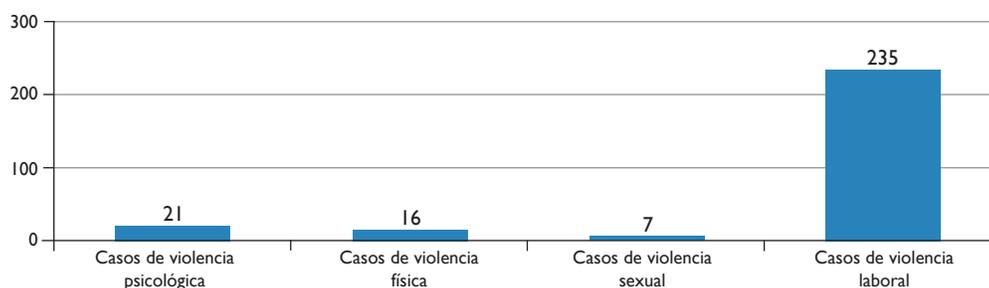
El promedio de horas de trabajo diarias es de 8,21 horas. Existe una diferencia de 8,3 horas en el área urbana frente a 7,9 horas en el área rural. La Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar establece que la jornada laboral es de 10 horas de traba-

jo efectivo para quienes habitan en el hogar donde prestan sus servicios y 8 horas diarias de trabajo efectivo para los/as que no habitan en el lugar donde presten su servicio.

INDICADORES DE RESULTADO

Número de casos de violencia y tipos de violencia en fuentes de trabajo

Casos por tipo de violencia, 2015



Fuente: Informe "Creación de Sistema de Registro a trabajadoras del hogar" - Proyecto Apoyando el Empoderamiento de las Mujeres en Bolivia, CARE 2015.

Entre mayo de 2014 a mayo de 2015, según datos de los registros de casos de la FENATRAHOB se han atendido 401 casos de violencia en contra de las trabajadoras asalariadas del hogar, de los cuales 21 casos reportaron haber sufrido violencia psicológica, 16 violencia física, 7 violencia sexual y 253 casos fueron denunciados como violencia laboral por incumplimiento de beneficios sociales. En su generalidad estos casos ingresan a través de los sindicatos, siendo atendidos por sus asesores/as legales o secretarías generales. La demanda central tiene que ver con el incumplimiento o vulneración de los derechos laborales, sin embargo, detrás de esta demanda central, se esconden diferentes tipos de violencia. La atención es derivada y coordinada con el Ministerio de Trabajo, Policía y Servicios Legales Integrales Municipales, resolviéndose generalmente como prioridad a través del eje laboral.





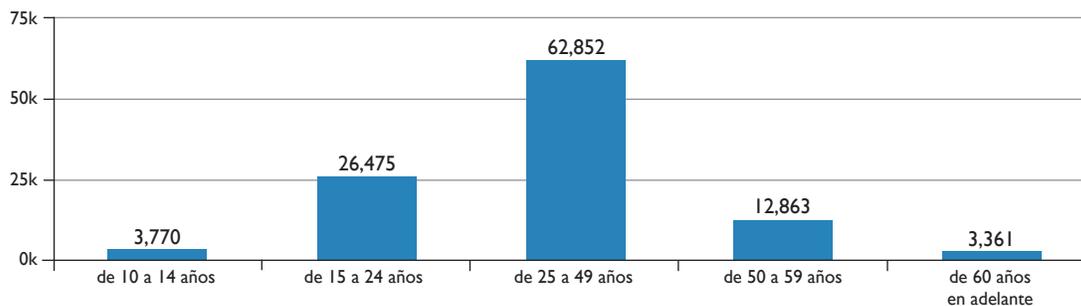
Proporción de población asalariada del hogar en relación al total de personas en edad de trabajar

De acuerdo a la Encuesta de Hogares de 2013¹, existen en Bolivia 109.321 trabajadoras asalariadas del

hogar, que representan el 1,3 %, en relación a los 8.360.075 de personas en edad de trabajar (a partir de los 10 años de edad).

Población asalariada del hogar por edad

Población por edad, 2015



Fuente: Perfil Sociodemográfico y Económico de las Trabajadoras del Hogar en Bolivia - OIT

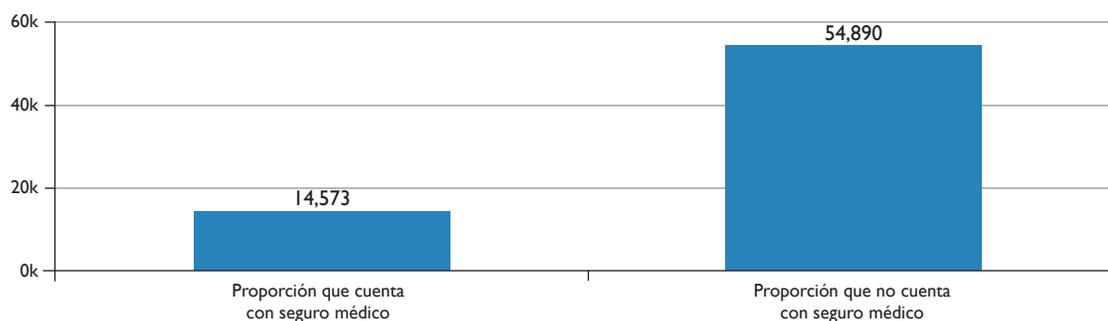
Del total de personas asalariadas del hogar, 62.852 personas están entre 25 a 49 años de edad, que es la mayor proporción; siguen en segundo lugar 26.475 personas entre 15 a 24 años de edad; tercero 12.863

personas entre 50 a 59 años edad; cuarto 3.770 personas entre 10 y 14 años de edad y por último 3.361 personas de 60 años adelante.

1. Organización Internacional del Trabajo, "Perfil Sociodemográfico y Económico de las Trabajadoras del Hogar de Bolivia", 2015.

Trabajadoras Asalariadas del Hogar que cuentan con seguro médico

Total población, 2015

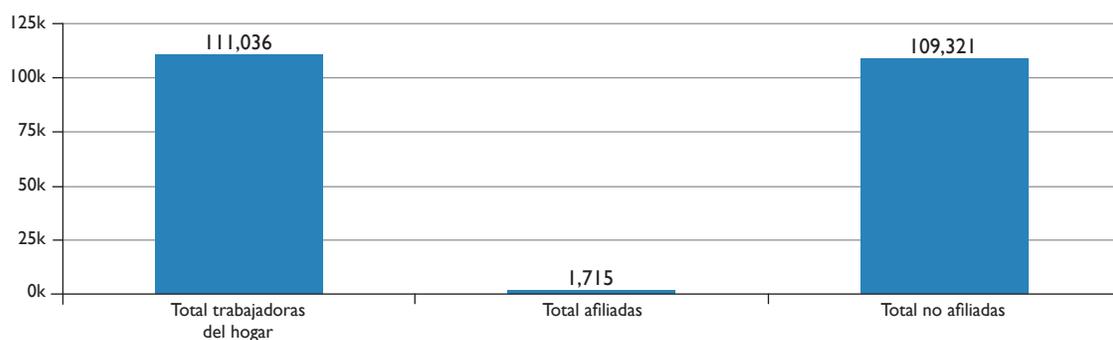


Según los datos del Censo 2012, de 69.439 trabajadoras asalariadas del hogar, solo 14.537 cuentan con seguro médico en Bolivia, es decir que el 79,02 %

no tienen seguro lo que implica una grave limitación para acceder al derecho a la salud.

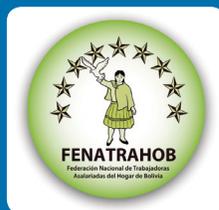
Trabajadoras Asalariadas del hogar afiliadas a la AFP

2015



Según el Perfil sociodemográfico y económico de las trabajadoras del hogar en Bolivia, publicado por la OIT, el número de personas afiliadas a la AFP (Administración de Fondo de Pensiones) en el área urbana es de 1.715, no habiendo ninguna persona afiliada

que trabaja en el área rural. De las personas no afiliadas, 90.734 corresponden al área urbana y 16.872 al área rural. Esto implica que el 98,45 % no contará con una renta de jubilación.



Av. Arce N° 2081 esq. Montevideo
Edificio Montevideo, Piso 1, Oficina 2
Teléfono: 591-2-2911733
www.comunidad.org.bo
La Paz - Bolivia